

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE FONDÓN PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Valentín José Martín Ramírez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fondón, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Fondón, D. José María de la Obra Serrano, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	zFWw1bfYoI1Q/tYaZ8rYEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/05/2020 14:05:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/05/2020 13:58:18
	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon	Firmado	13/05/2020 12:17:13
	Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	13/05/2020 12:16:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zFWw1bfYoI1Q/tYaZ8rYEA==		





Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Fondón”, en el término municipal de Fondón. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Fondón aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogíendose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Fondón la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	zFWw1bfYo1lQ/tYaZ8rYEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/05/2020 14:05:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/05/2020 13:58:18
	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon	Firmado	13/05/2020 12:17:13
	Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	13/05/2020 12:16:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zFWw1bfYo1lQ/tYaZ8rYEA==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Fondón en acuerdo de Pleno de fecha 20 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Fondón cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	zFWw1bfYo1lQ/tYaZ8rYEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/05/2020 14:05:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/05/2020 13:58:18
	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon	Firmado	13/05/2020 12:17:13
	Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	13/05/2020 12:16:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zFWw1bfYo1lQ/tYaZ8rYEA==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	zFWw1bfYoI1Q/tYaZ8rYEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/05/2020 14:05:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/05/2020 13:58:18
	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon	Firmado	13/05/2020 12:17:13
	Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	13/05/2020 12:16:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zFWw1bfYoI1Q/tYaZ8rYEA==		

